



Resolución de Consejo Universitario N° 10903-19-CU-R-SG-A.AC.

Lima, 30 de abril del 2019.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:

Visto el oficio N°0855-2019FMH-D de la Decana de la Facultad de Medicina Humana "Manuel Huamán Guerrero" elevando, para su aprobación, el Reglamento de Organización y Funciones 2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio N°0855-2019FMH-D la Decana de la Facultad de Medicina Humana "Manuel Huamán Guerrero" eleva al rectorado, para su aprobación, el Reglamento de Organización y Funciones 2019;

Que se ha considerado el acuerdo del Consejo de la Facultad N°056-2019-FMH-D de fecha 22 de febrero del 2019 y el Oficio N°164-2019-OAL-D de la Oficina de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 122 de la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto adecuado de la Universidad y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 29 de abril del 2019;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones 2019 de la Facultad de Medicina Humana "Manuel Huamán Guerrero", que consta de 06 Capítulos, y 50 artículos, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**

**TÍTULO PRIMERO
DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, BASE LEGAL,
OBJETIVOS Y FUNCIONES**

NATURALEZA

Artículo 1° La Facultad de Medicina Humana de la Universidad Ricardo Palma es una de las unidades académicas fundamentales de la institución en la que se imparte formación académica, profesional y de gestión. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados con quienes colaboran permanentemente los trabajadores no docentes. Su organización y funcionamiento se rige por su Reglamento, que será aprobado por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.

FINALIDAD

Artículo 2° La finalidad del presente reglamento es establecer la organización y funcionamiento de la Facultad de Medicina Humana Manuel Huamán Guerrero de la Universidad Ricardo Palma.

BASE LEGAL

Artículo 3° Su base legal está dada por:

- Estatuto de la Universidad Ricardo Palma aprobado por la Resolución de Asamblea Universitaria N° 14-530018-AU-R-SG
- Reglamento General de la Universidad Ricardo Palma aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°10381-16-CU-R-SG-A.C.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Ricardo Palma aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°10600-16-CU-R-SG-A.AC.